

### INCENTIVOS A LA CONTRATACION CON CARÁCTER GENERAL (CONTRATOS TEMPORALES)

TIPO DE CONTRATO	COLECTIVOS / REQUISITOS	BONIFICACION / REDUCCION	PARCIALIDAD	DURACION
Temporal	<p>Contratos de interinidad para sustituir a personas trabajadoras que participen en acciones de formación por beneficiarios/as de prestaciones por desempleo</p> <p>Los contratos han de celebrarse con personas desempleadas beneficiarias de prestaciones por desempleo. La persona a contratar podrá compatibilizar el trabajo con la percepción del 50% de la prestación o subsidio, que la empresa descontará del importe de su salario.</p> <p>Las acciones formativas han de estar financiadas por cualquiera de las administraciones públicas.</p>			Toda la vigencia del contrato (máx. doble del periodo pendiente de recibir la prestación).
	<p>Contratos de interinidad para sustituir a personas trabajadoras víctimas de violencia de género</p>	Reducción cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes: 100%.	Proporcional al porcentaje de jornada desarrollado.	Durante todo el periodo de suspensión de la persona trabajadora sustituida o 6 meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.
	<p>Contratos de interinidad para sustituir a personas trabajadoras, incluídas autónomas, en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad</p> <p>Los contratos han de celebrarse con personas desempleadas e inscritas en Lanbide</p>	Reducción cuota empresarial a la Seguridad Social: 100% por todos los conceptos, tanto de la persona trabajadora como de la persona contratada.	Proporcional al porcentaje de jornada desarrollado.	Toda la vigencia del contrato (máx. hasta reincorporarse a la empresa la persona sustituida).
	<p>Contratos de interinidad para sustituir a personas trabajadoras en situación de excedencia por cuidado de familiares</p> <p>Los contratos han de celebrarse con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven &gt;1 año como perceptores.</p>	Reducción cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes: 95% durante el primer año de excedencia; 60% durante el segundo; 50% durante el tercero.	Proporcional al porcentaje de jornada desarrollado.	3 años como máximo.
	<p>Predoctoral (Personal investigador predoctoral en formación)</p> <p>Licenciados, Ingenieros, Arquitectos, Graduados Universitarios <math>\geq</math> 300 créditos, Master Universitarios que hayan sido admitidos a un programa de doctorado</p>	Reducción cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes: 30%.	Proporcional al porcentaje de jornada desarrollado.	Toda la vigencia del contrato.
INCENTIVOS A LA CONTRATACION CON CARÁCTER GENERAL (CONTRATOS TEMPORALES)				
TIPO DE CONTRATO	COLECTIVOS / REQUISITOS	BONIFICACION / REDUCCION	PARCIALIDAD	DURACION



<b>Temporal</b>	Personas con discapacidad desempleadas e inscritas en Lanbide	Contratos de interinidad para sustituir a personas trabajadoras con discapacidad en situación de IT				100% de todas las aportaciones.	La bonificación resultará de aplicar a las previstas en cada caso un porcentaje adicional del 30% a la jornada pactada en el contrato (Máximo: 100%).	Toda la vigencia del contrato.
	La contratación se celebrará necesariamente a través de oferta de empleo Personas con discapacidad desempleadas e inscritas en Lanbide	Contrato temporal de fomento del empleo	Discapacidad $\geq 33\%$ <sup>(1)</sup>	Hombres	< 45 años	3.500€ / AÑO		
					$\geq 45$ años	4.100€ / AÑO		
			Discapacidad severa <sup>(2)</sup>	Mujeres	< 45 años	4.100€ / AÑO		
					$\geq 45$ años	4.700€ / AÑO		
			Hombres	< 45 años	4.100€ / AÑO			
				$\geq 45$ años	4.700€ / AÑO			
			Mujeres	< 45 años	4.700€ / AÑO			
				$\geq 45$ años	5.300€ / AÑO			
	Contratación de una persona con discapacidad por un C.E.E.					100% de las Cuotas Empresariales por todos los conceptos.		
	Contratación de una persona con discapacidad en prácticas y para la Formación y el Aprendizaje (que no haya optado por reducción Ley 3/2012)					Reducción cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes: 50%.		
Víctimas de terrorismo (según art.34 de la Ley 29/2011)					600€ / AÑO			
Víctimas de violencia de género o doméstica					600€ / AÑO			
Víctimas de trata de seres humanos (según Disp. Final 8ª de la Ley 26/2015)					600€ / AÑO			
Personas desempleadas en situación de exclusión social					500€ / AÑO			
<b>INCENTIVOS A LA CONTRATACION CON CARÁCTER GENERAL (CONTRATOS TEMPORALES)</b>								
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>COLECTIVOS / REQUISITOS</b>				<b>BONIFICACION / REDUCCION</b>	<b>PARCIALIDAD</b>	<b>DURACION</b>	



<b>Formación y Aprendizaje Ley 3/2012</b>	<p>Requisitos: ≥16 años y &lt; 25 años desempleados/as, inscritos/as en Lanbide El límite máximo de edad no será de aplicación en el caso de personas con discapacidad</p>	<p><b>Reducción</b> cuota empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias: (<b>Bonificación</b> en caso de personas inscritas en Garantía Juvenil) -75% en el caso de empresas de ≥250 personas trabajadoras. -100% resto.</p>		<p>Toda la vigencia del contrato.</p>
<b>Temporales para servicio del hogar familiar (R.D. 1620/2011)</b>	<p>Personas que presten servicios en el hogar familiar y que queden incorporadas al sistema especial de seguridad social a partir de 1/1/2012</p>	<p>Reducción del 20 % cuota del/de la empleador/a (esta reducción se bonificará hasta el 45% en familias numerosas de categoría general, cuando los dos ascendientes trabajen fuera de casa).</p>	<p>Proporcional al porcentaje de jornada desarrollado.</p>	<p>Toda la vigencia del contrato.</p>
<b>Temporal en empresas de inserción (Ley 44/2007)</b>	<p>Personas desempleadas en situación de exclusión social</p>	<p>850€. Si &lt;30 años, (&lt;35 en el caso de una persona con discapacidad), 1.650€.</p>	<p>La bonificación resultará de aplicar a las previstas en cada caso un porcentaje adicional del 30% a la jornada pactada en el contrato (Máximo: 100%).</p>	<p>Toda la vigencia del contrato.</p>

(1) Personas con discapacidad física o sensorial, a las que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- (2) a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.  
b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.